



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime;** se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Pablo Sabrido Fernández y D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebrada en fecha 6 y 8 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) PRIMERO: Conceder licencia a **“PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR” -EXPEDIENTE OMayor-2021-357 (34402/2021)-** para realización de obras consistentes en **ampliar Casa Parroquial con dos viviendas y salón en Plaza Santiago del Arrabal, n.º 2**, conforme al proyecto técnico visado el 3 de noviembre de 2021 y la documentación aportada en fecha 21 de enero de 2022; quedando sujeta la presente licencia a los siguientes condicionantes:

- **Se debe modificar el hueco de ventana de fachada en planta primera, que aparece en la sección B-B´ del plano 08M de la planimetría aportada, con el fin de que disponga de proporción vertical.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Conceder la correspondiente exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado por la concesión de la mencionada licencia, al considerar que se cumplen los requisitos que se establecen para ello en el Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

2.2) PRIMERO: Conceder licencia a **María José López Sotelo - EXPEDIENTE OMAJOR-2021-293 (28007/2021)-** para realización de obras consistentes en **construir piscina en la Calle Lobo, n.º 72, Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4483622VK1148C0001QJ**, conforme al proyecto técnico visado el 7 de junio de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) PRIMERO: Conceder licencia a **Vicente Carbonero García - EXPEDIENTE OMAJOR-2021-348 (33540/2021)-** para realización de obras consistentes en **ampliación de sótano de vivienda en la Calle Moscatel, n.º 9, Ref. Catastral 0131603VK1103A0001HD**; conforme al proyecto de legalización presentado, visado el 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) PRIMERO: Conceder licencia a **Sergiu Nicolae Sarpe - EXPEDIENTE OMAJOR-2022-147 (16045/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir porche y piscina en la Calle Zorzal, n.º 1, Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4377363VK1147G0001DD**, conforme al Anexo al proyecto presentado el 20.05.2022, fechado en marzo de 2022.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) PRIMERO: Conceder licencia a **Gregor Colin Smale -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-150 (16162/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Espliego, Parcela, n.º 150, Urbanización Montesión, Referencia Catastral 8124004VK0182S0001HE**, conforme al proyecto básico visado el 18 de mayo de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentar:**
 - o **Proyecto de ejecución para su conformación por los servicios técnicos municipales, sin que puedan iniciarse las obras hasta tanto el citado proyecto esté conformado.**
 - o **Oficios de dirección de obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.6) PRIMERO: Conceder licencia a **Javier Fernández-Pacheco Sevilla -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-165 (17331/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar, garaje y piscina en la Calle María Zambrano, n.º 4, Urbanización “La Sista”, Referencia Catastral 2606915VK1120F0001GG**, conforme al proyecto técnico visado el 2 de junio de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) PRIMERO: Conceder licencia a **Arsenio Gil García -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-173 (18130/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Gamo, n.º 2, Urbanización “El Beato”, Ref. catastral 4379213VK1147G0001ED**, conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de junio de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.8) PRIMERO: Conceder licencia a **Juan Carlos Gómez Gómez -EXPEDIENTE O MAYOR-2022-175 (18327/2022)-** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Rebeco, n.º 28, Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4080408VK1148A0001UX**, conforme al proyecto de ejecución visado el 7 de junio de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado,**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0056 (6993/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Teresa Garrido Marín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo del Tránsito, n.º 7**, con denominación comercial **“KIOSCO DEL TRÁNSITO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **TERESA GARRIDO MARÍN**
Tipo: **BAR - KIOSCO**
Emplazamiento: **PASEO TRÁNSITO , 7**
Denominación comercial: **"KIOSCO DEL TRÁNSITO"**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **60 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La Terraza se instalará en el parque, junto al quiosco.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0011 (5075/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de la Magdalena, n.º 10**, con denominación comercial "**ALCÁZAR**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **DIANA ALEJANDRA CÁRDENAS DELGADO**

Tipo: **RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA MAGDALENA, 10**

Denominación comercial: **"ALCÁZAR"**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **48 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización.

Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada

En cuanto a la posibilidad de ampliar la superficie a 56 m², incrementando el número de mesas, una vez abonadas las tasas correspondientes a 8 m², se formulará propuesta al respecto.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0063 (6189/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Palencia Gómez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo, n.º 2**, con denominación comercial "**LA MARMITA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MANUEL PALENCIA GÓMEZ**

Tipo: **BAR CAFETERÍA**

Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO, 2**

Denominación comercial: **"LA MARMITA"**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 84m² (32 m² más ampliación de 52 m²)

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, en el cuadrante más cercano a la Sinagoga de Sta. M^a La Blanca, ajustándose en su ubicación a las indicaciones que señale la Policía Local).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Respecto de la ampliación de superficie que se autoriza, ésta se concretará en lo siguiente: podrá extenderse hasta 12 metros lineales y ampliar en anchura hasta los 7 m de forma que en total la terraza alcance 84 m².

Las mesas se colocarán en forma de damero para mantener distancias de seguridad.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0205 (7068/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Cristina Pérez Sánchez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba, n.º 1**, con denominación comercial "**CERVECERÍA TASTY**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 1**
Denominación comercial: **“CERVECERÍA TASTY”**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **20**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5 (CINCO MESAS)

CONDICIONES:

La Policía Local determina que deberá respetarse la superficie a 20 m² frente a la fachada que da a la zona peatonal de la plaza junto a los árboles existentes y dejando obligatoriamente y **sin que pueda ocuparse en ningún momento**, una distancia hasta la propia fachada del establecimiento **de 2 metros**.

La instalación de cualquier elemento como mamparas o sombrillas ancladas al pavimento estará sujeto a autorización previa.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a Jueves: de 8:00 a 23:00 h.
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30 h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:**
 - **Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.**
 - **Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0208 (6465/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA SLU**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia, n.º 3**, con denominación comercial “**TRÉBEDES**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA SLU**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**
Denominación comercial: **"TRÉBEDES"**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **40m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con jardineras o elementos similares y puede ensancharse la superficie utilizada hasta la línea azul de regulación de aparcamiento en los mismos términos que se le concedió durante la pandemia pero doblando el número de mesas ya que han sido previamente abonadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a Jueves: de 8:00 a 23:00 h.
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30 h.

El horario se mantendrá hasta el momento en que se proceda a la revisión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del II Plan de Acción a aplicar en la ZPA NÚM. 1.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0188 (6575/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Pablo Roldán Soto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Solarejo, n.º 1**, con denominación comercial "**LA BÓVEDA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN PABLO ROLDÁN SOTO**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SOLAREJO, 1**
Denominación comercial: **"LA BÓVEDA"**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza: **12 m²**
Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasar la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la Calle Tornerías a la Calle Comercio.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia. Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0323 (20228/2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EL HORNO DE MIGUEL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera de Piedrabuena, n.º 1**, con denominación comercial “**EL HORNO DE MIGUEL**” de esta ciudad. Una vez estudiada la viabilidad por parte de la Policía Local y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EL HORNO DE MIGUEL S.L.**
Tipo: **HOSTELERÍA**
Emplazamiento: **CARRETERA PIEDRABUENA, 1**
Denominación comercial: **"EL HORNO DE MIGUEL"**
TIPO VELADORES: **ANUALES**
SUPERFICIE VELADOR: **4 m² (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)**

UBICACIÓN Y CONDICIONES DEL VELADOR:

Los veladores deberán instalarse perfectamente adosados a la fachada del establecimiento, para permitir en todo momento el uso de la acera por otros usuarios.

La instalación deberá tener las siguientes características: 2 veladores altos de 50 cms de diámetro si son redondos o de lado si son cuadrados con dos taburetes cada uno para 2 personas.

Si se constatará el incumplimiento de las citadas condiciones se formulará propuesta de revocación de la licencia.

1.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2.- La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO 01 -LOTE 2- CON SEGUNDA LICITACIÓN, EN ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CARRIL DE EMERGENCIAS PARA CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE STA. BÁRBARA Y STA. M^a DE BENQUERENCIA EN TOLEDO” (Servicios 1/22 CB).-

Descripción del expediente.-

| | |
|--|---|
| Concejalía | Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato | CONTRATO BASADO 1 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO CARRIL DE EMERGENCIAS CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y STA. M ^a . BENQUERENCIA (TOLEDO). SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 32101.4501.227.06 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 5.275,60 € |
| Valor estimado | 4.360,00 € |
| Duración | 1,5 MESES |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje (%) de baja adicional respecto de la base de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas - PPT. |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO: Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08/06/2022.

ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público: 13/06/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2022: apertura de Sobres A (oferta económica) y propuesta de adjudicación.**
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.548/2022).

En consonancia con la propuesta formulada por la referida Junta de Contratación a la vista del resultado de esta segunda licitación, y de la clasificación aceptada por este Órgano de Gobierno con fecha 1 de abril de 2022; en atención al cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato basado 1 Lote 2 del Acuerdo Marco relativo a “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CARRIL DE EMERGENCIAS PARA CONEXIÓN ENTRE LOS BARRIOS DE STA. BÁRBARA Y STA. M^a DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** “INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L.” (C.I.F. B45649902)
- **Precio de adjudicación del contrato Basado 1, Lote 2:**

| PEM Lote 2 | Redacción | Dirección | Asistencia | Trabajos parciales | Coordinación de seguridad y salud |
|--------------------------------------|-----------|-----------|------------|--------------------|-----------------------------------|
| ≤ 200.000 € | 1,42 % | 0,81 % | 0,22 % | 0,01 % | 0,03 % |
| Superior a 200.000 € ≤ 400.000 € | 1,42 % | 0,81 % | 0,22 % | 0,01 % | 0,03 % |
| Superior a 400.000 € ≤ 1.000.000 € | 1,42 % | 0,81 % | 0,22 % | 0,01 % | 0,03 % |
| Superior a 1.000.000 € ≤ 2.000.000 € | 1,42 % | 0,81 % | 0,22 % | 0,01 % | 0,03 % |

- **Importe de adjudicación contrato Basado 1 Lote 2:**
 - Valor estimado: 4.360 €.
 - IVA (21 %): 915,60 €.
 - Total: 5.275,60 €.
- **Duración del contrato Basado 1 Lote 2:** 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REFORMAS PARA MEJORA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO” (Obras 13/22).-

Descripción del expediente.-

| | |
|--|---|
| Concejalía | Junta de Gobierno Local |
| Unidad Gestora | 14101 - Deportes |
| Objeto del contrato | PROYECTO DE MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PABELLÓN DEPORTIVO SANTA BÁRBARA COFINANCIADO 80% POR EL FEDER OBRAS 13/22 |
| Tipo de Contrato | 3. Obras |
| Procedimiento | Abierto simplificado Solo Matemáticos |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | PP:21204/1721/62200; CP: 2018.2.OT4.OE1.2 Exp2 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 220000,00 € |
| Valor estimado | 181.818,18 € |
| Duración | 4 meses |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/056/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/06/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 22/06/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2022.** Acto privado electrónico de apertura del único Sobre (declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) de las proposiciones formuladas en el procedimiento y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/07/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 25



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.564/2022).

En consonancia con la propuesta formulada por la referida Junta de Contratación y en atención al cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato**, a favor de la oferta suscrita por **NEWENER NUEVA ENERGÍA S.L.**, al resultar la más ventajosa económicamente, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** NEWENER NUEVA ENERGÍA S.L (C.I.F. B37476728)
- **Precio de adjudicación:** 216.345,80 €, I.V.A, incluido.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 178.798,18 €.
 - IVA (21 %): 37.547,62 €.
 - Total: 216.345,80 €.
- **Duración del contrato:** CUATRO (4) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada. Que contempla lo siguiente:
 - Ampliación plazo garantía: CUATRO (4) AÑOS.
 - Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: DOS (2) PERSONAS.

6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS (16) Y ASCESOR (1) DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 04/21).-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32104 - Sección Ingeniería Industrial |
| Objeto del contrato | PRÓRROGA 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCESOR DE LOS REMONTES DE RECAREDO Y SAFONT |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Fecha de formalización del contrato | 18/05/2021 |
| Plazo de duración prevista | 12 |
| Contratista | B46001897 THYSSENKRUPP ELEVADORES SL |
| Aplicación presupuestaria | 32102.1532.210.05 |
| Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido) | 39.747,63 € |
| Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido) | 0,00 € |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Importe de la prórroga (IVA incluido) | 39.747,63 € |
| Duración de la prórroga propuesta | 1 AÑO |
| N.º de la Prórroga | 1 |
| Periodo comprendido | Entre 01/06/2022 hasta 31/05/2023 |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de junio de 2022.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.130/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 39.747,63 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga primera del contrato de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS (16) Y ASCESOR (1) DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 04/21)" suscrito con THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. (B46001897), por un periodo de 1 AÑO comprendido de 01/06/2022 a 31/05/2023.

7º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE OBRAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES EN PLAZA DEL CORRAL DEL DON DIEGO S/N.-

En relación con el expediente **AT-2022-02**, correspondiente con el inmueble situado en **Plaza del Corral del Don Diego s/n** en el que se ha solicitado por el **Consortio de la Ciudad de Toledo** autorización para **obras en edificio de viviendas y locales**; examinada la documentación remitida con fecha 29 y 30 de junio de 2022, y conteniendo todos los requisitos para su aprobación, la Arquitecta Municipal formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar técnicamente el Proyecto de obras en edificio de viviendas y locales en Plaza del Corral del Don Diego s/n.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- REVISIÓN DE PRECIOS N.º 15 DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” PARA 2022.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Trans. Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato | REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU PARA 2022 |
| Tipo de Contrato | 4. Concesión de servicios |
| Fecha de formalización del contrato | 15/01/2007 |
| Plazo de duración prevista | Un año |
| Contratista | A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SA |
| Aplicación presupuestaria | Sin aplicación presupuestaria. Una vez aprobado el porcentaje de revisión tendrá la repercusión presupuestaria procedente con arreglo a la aplicación dispuesta al efecto en el presupuesto. |
| Precio del contrato (IVA incluido) | Conforme a los precios unitarios objeto de contrato, previstos en el PCAP regulador, aplicado el % de revisión ahora propuesto. |
| Nº de la revisión de precios | 15 |
| Objeto de la revisión de precios | Revisión de precios unitarios que han de regir el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. |
| Importe de la revisión de precios (En su caso) | 5,75%, en base al informe elaborado al efecto por el Economista Municipal. |
| Precios revisados (En su caso) | Conforme a los reflejados en anexo |
| Periodo comprendido | 01/03/2022 a 28/02/2023 |

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Orden de inicio de expediente.
3. Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros correspondiente a la revisión de precios de fecha 11/04/2022.
4. Propuesta de revisión de precios con el tercero indicado de fecha 22/03/2022.
5. Informe del Sr. Economista Municipal favorable con observaciones a la liquidación correspondiente a la revisión de precios.
6. Propuesta de aprobación de la revisión de precios del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
8. Informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de los corrientes por el Secretario General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 2.572/2022).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios n.º 15 del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU PARA 2022", consistente en la Revisión de precios unitarios que han de regir el contrato para el año 2022 con un precio revisado **según propuesta**; comprendido entre el período de 01/03/22 a 28/02/2023, según el siguiente detalle:

| Concepto | Precios 2021 | Ind. Revisión | Precios 2022 |
|--------------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Baldeo manual aceras/calzadas | 0,015165 | | 0,016037 |
| Barrido manual aceras/calzadas | 0,011736 | | 0,012411 |
| Barrido mecánico calzadas | 0,006506 | | 0,006880 |
| Barrido mixto | 0,010546 | | 0,011152 |
| Baldeo mecánico calzadas | 0,004495 | | 0,004754 |
| Baldeo mixto | 0,073979 | | 0,078233 |
| Barrido mecánico aceras y peatonales | 0,009380 | | 0,009919 |
| Baldeo mecánico aceras y peatonales | 0,008645 | 5,750% | 0,009142 |
| Barrido repaso | 0,005781 | | 0,006113 |
| Brigada | 757,166335 | | 800,703399 |
| Papeleras A | 0,127412 | | 0,134738 |
| Papeleras B | 0,051946 | | 0,054933 |
| Sumidero | 0,104381 | | 0,110383 |
| Recogida basura | 66,379536 | | 70,196360 |
| Punto limpio | 3883,454100 | | 4106,752711 |

9º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, LOTE 2, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN (9).-

9.1.- AUTORIZACIÓN DEL "CONTRATO BASADO 5 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|----------------------------|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Parques y Jardines |
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 05 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22. |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--|
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1711.611.02 CÓDIGO DE PROYECTO 2022.2.32101.2 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 2 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 9292,80 € |
| Prórroga | NO 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2681/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 05 lote 2 sobre redacción del proyecto del Plan de plantaciones en diversos barrios. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 9.292,80 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.2.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 6 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 06 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAISO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 870,47 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2679/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 06 lote 2 sobre redacción del proyecto de acondicionamiento de caminos de zona verde en Valparaíso entre las calles Avenida del Carrasco y Olmo. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 870,47 € (IVA Incluido).

9.3.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 7 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 07 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 3.824,81 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2685/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 07 lote 2 sobre redacción del proyecto de mejora y acondicionamiento del entorno de la Plaza de España. Servicios 01/22”, en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.824,81 € (IVA Incluido).

9.4.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 8 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA DE BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24 Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVENIDA DE EUROPA Y AVENIDA DE PORTUGAL. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|-----------------------------------|---|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 08 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA DE BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24 Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVENIDA EUROPA Y AVENIDA DE PORTUGAL. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--|
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 3.297,25 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2685/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 08 lote 2 sobre redacción del proyecto de acondicionamiento y mejora de acerado en Ronda de Buenavista, entre el 20 y el 24, y en la calle Corpus Christi entre Avenida Europa y Avenida de Portugal. Servicios 01/22”, en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se registrará por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.297,25 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.5.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 11 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Parques y Jardines |
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 11 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1711.611.02 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.2 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 4.879,93 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2684/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 11 lote 2 sobre redacción del proyecto de acondicionamiento y mejora de la zona infantil en la Plaza del Corralillo de San Miguel. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 4.879,93 € (IVA Incluido).

9.6.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 16 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 16 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO STA BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA (SERVICIOS 01/22). |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 2.571,25 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco. |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2682/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 16 lote 2 sobre redacción del proyecto de Centro Cívico Sta. Bárbara. Cubierta y máquina clima. Servicios 01/22”, en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueba.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 2.571,25 € (IVA Incluido).

9.7.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 17 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|-----------------------------------|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 17 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACION ESTRUCTURAL CUBIERTAS - CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--|
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 2.136,61 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2686/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 17 lote 2 sobre redacción del proyecto de rehabilitación estructural cubiertas – Cipriano, Paseo del Carmen y Parque Escolar. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 2.136,61 € (IVA Incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.8.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 18 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO-GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 18 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO - GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22 |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00 CODIGO PROYECTO 2022.2.32101.1 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 1,5 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 2.901,58 € |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2687/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 18 lote 2 sobre redacción del proyecto de mejora puntual pavimento – Glorieta Jarama y otros. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 2.901,58 € (IVA Incluido).

9.9.- AUTORIZACIÓN DEL “CONTRATO BASADO 19 LOTE 2 SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. SERVICIOS 01/22”, EN RELACIÓN CON EL “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Datos del expediente

| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Parques y Jardines |
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 19 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. SERVICIOS 01/22. |
| Tipo de Contrato basado | Con segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1711.611.02 CÓDIGO DE PROYECTO 2022.2.32101.2 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco | INGENIUS GABINETE TÉCNICO SL (B45649902) - 1,42 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) y BASIS OFICINA TÉCNICA SL (B45716610) - 1,10 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA excluido) DE REDACCIÓN PREVISTO EN EL PPT |
| Duración | 2 MESES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 12.390,40 € |
| Prórroga | NO 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja (%) adicional respecto del presupuesto base de licitación. |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de los corrientes.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2683/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del “Contrato basado 19 lote 2 sobre redacción del proyecto del Parque de las Tres Culturas. Servicios 01/22” en relación con el “ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO en 3 Lotes” mediante procedimiento Abierto con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 12.390,40 € (IVA Incluido).

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CONVOCATORIA AÑO 2022.-

Descripción del expediente

| | |
|----------------------------|---|
| Unidad Gestora | 41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | 2022-E. Distribución Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria. CONVOCATORIA 2022. |
| Aplicación presupuestaria | 41101.2316.48001 ANEXO PLURIANUALIDAD |
| Importe total | 53.647,29 |
| Antecedentes/Observaciones | Distribución de subvenciones para proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria, correspondiente al año 2022 Gestdoc: 5142/22. |
| Tercero | ANEXO TERCEROS |
| Tipo de supuesto | Subvención |
| Fase | D |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta formulada por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022; la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 2.546, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la distribución definitiva de las ayudas de que se trata, cuya suma total asciende a 53.647,29 €; según se desglosa a continuación:**

- Aprobación de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto “Fortalecimiento de la resiliencia de familias afectadas por la sequía y la crisis sanitaria y socioeconómica causada por el COVID-19 en la comunidad de La Guayaba, municipio de Somoto. NICARAGUA”, presentado por FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO, cuya ponderación está en 81,00 puntos.
- Aprobación de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA y denominado “Atención de emergencia a noventa familias afectadas por inundaciones y por el COVID-19, asentadas en los barrios Arenales y El Triángulo, en el municipio de Guayamerín. BOLIVIA”, cuya ponderación está en 76,50 puntos.
- Aprobación de una subvención de 8.960,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado “Alimentos de primera necesidad para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA”, cuya ponderación está en 72,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado “Medicamentos para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA”, cuya ponderación está en 71,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 8.687,29 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN MUNDIAL DE AYUDA A LOS PUEBLOS NECESITADOS (AMAP) y denominado “Ayuda humanitaria a la población refugiada para el acceso a la salud mediante la dotación de equipo de energía solar en el Centro de Salud Koro, en el campo de Bidibidi. UGANDA”, cuya ponderación está en 69,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto “Adquisición y distribución de suministros esenciales de salud y nutrición. UCRANIA”, presentado por FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, cuya ponderación está en 60,75 puntos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria correspondientes a 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022 y cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Toledo número 72, miércoles 13 de abril de 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DIEGO ORTIZ.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.9 de los Estatutos del Patronato, el titular de la Secretaría del citado Organismo Autónomo somete a aprobación definitiva el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Música en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022, **relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de dicho Patronato, motivada fundamentalmente por dos aspectos:**

1. Dar respuesta a la demanda social y cultural mediante la incorporación de nuevas disciplinas educativas ya planteadas en el Proyecto de Dirección que esbozaba las líneas a seguir en el proyecto educativo del centro durante el próximo lustro, dando forma a un modelo de escuela calidad y actualizado. Ello se concreta en la creación de un departamento de música moderno.
2. Dar respuesta a la implementación de la enseñanza de danza, lo que supone no sólo el cambio de denominación de la Escuela, pasando a ser Escuela de Música y Danza Diego Ortiz, sino el diseño de esta futura Escuela que responda a un modelo al que puedan acceder todos los ciudadanos, creando diferentes itinerarios en función de la edad o las preferencias. Se contempla un bloque de enseñanzas oficiales a través del cual se canalizarán el resto de enseñanzas no formales para las diferentes etapas educativas. Así se ofrecerán estudios para diferentes edades en varias especialidades, dando respuesta a toda la demanda que pueda existir.

En la memoria explicativa se justifica el correcto desarrollo de las enseñanzas de la Música y de la Danza para los próximos 5 años, atendiendo al proyecto educativo propuesto y dando garantía de consecución y calidad educativa en el seno de la Escuela Municipal de Música de Toledo.

Visto lo anterior, en virtud del artículo 127.1.h) de la LBRL, en relación con el artículo 81.1.i) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Música de Toledo en los términos que se reflejan en el ANEXO.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DIEGO ORTIZ.-

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Música “Diego Ortiz” en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022, el titular de la Secretaría del citado Organismo Autónomo local somete a aprobación de este Órgano de Gobierno el **Proyecto de modificación de los Estatutos de dicho Patronato.**

ANTECEDENTES:

- El Consejo Rector del Patronato en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2022 acordó, a propuesta de esta presidencia, elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de inicio de trámite de autorización administrativa para la inclusión de la actividad de danza en el régimen competencial municipal del Ayuntamiento de Toledo.
- El Pleno de la Corporación en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16.02.2022 y dictamen favorable de la Comisión Permanente ordinaria del Pleno de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Documental de fecha 21 de febrero de 2022, acordó la aprobación de inicio de trámite de autorización administrativa para la inclusión de la actividad docente de danza en el régimen competencial municipal del Ayuntamiento de Toledo.
- Con fecha 7 de marzo de 2022, la Alcaldía solicita a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la emisión de informe en el que señale la inexistencia de duplicidades en la implementación de la actividad de danza todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 7.4 de la LBRL en relación con el ejercicio de competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.
- La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en escrito de fecha 7 de mayo de 2022, informa que no existe duplicidad competencial entre las ejercidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las del Ayuntamiento de Toledo para la implementación de la actividad de danza en la Escuela Municipal de Música de Toledo.
- Con fecha 23 de mayo de 2022, la Alcaldía solicita a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda, la emisión de informe de sostenibilidad financiera en relación con la implementación de la actividad de danza todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 7.4 de la LBRL en relación con el ejercicio de competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.
- El pasado 17 de junio de 2022 se recibe escrito de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el que emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Toledo conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio por el ayuntamiento de la competencia de actividad de danza.
- Una vez obtenida las autorizaciones administrativas y en orden a continuar con la implementación de la actividad de danza en el seno del Patronato Municipal de Música, procede modificar los Estatutos actuales adecuando tanto su denominación como su texto a esta nueva competencia municipal propia.
- **A propuesta de la Secretaría se propone una redacción genérica en los artículos 3 y 8 por cuanto la denominación del Área es objeto de modificación con cada equipo de gobierno. Por ello se propone la siguiente redacción:**
 - **Artículo 3.- El Organismo Autónomo local, Patronato Municipal de Música y Danza Diego Ortiz, se adscribe al Área de Gobierno que asuma la competencia en materia de cultura.**
 - **Artículo 8.-El Presidente. Que lo será el titular del Área de Gobierno competente en materia de cultura o el Concejal Delegado del Área que éste designe.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de la denominación actual de “Patronato Municipal de Música Diego Ortiz”, **pasando a denominarse “Patronato Municipal de Música y Danza Diego Ortiz”.**

Segundo. - Aprobar el Proyecto del texto normativo de los Estatutos del Patronato Municipal de Música y Danza Diego Ortiz que se adjunta como Anexo.

Tercero.- Remitir el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

13º.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO CON EL ARTISTA JUAN MAGÁN CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022 (PRIVADOS 12/2022), E INICIO DE NUEVA LICITACIÓN.-

Datos del expediente:

| | |
|--|---|
| Concejalía | Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia |
| Unidad Gestora | 42102 - Sección de Educación y Cultura |
| Objeto del contrato | PROPUESTA DE DESISTIMIENTO AUTORIZACIÓN E INICIO DE CONTRATO PRIVADO CON ARTISTA JUAN MAGÁN CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO, ACORDADO POR JGL EL 23/6/2022 AL CAMBIAR LOS ELEMENTOS ESENCIALES RESPECTO AL INICIAL A PETICIÓN DEL ARTISTA. |
| Tipo de Contrato | Contrato Privado |
| Procedimiento | Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 42102/3341/22725 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 44770,00 € |
| Valor estimado | 37000,00 € |
| Duración | 1 día |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Solicitud por parte de la empresa del artista indicando que asumen el gasto de producción (equipos de luz y sonido, equipo técnico y personal para ello, carga y descarga...) al cambiar las condiciones esenciales del contrato.
3. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de julio de 2022.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.622/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del inicio de expediente del contrato de LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CON EL ARTISTA JUAN MAGÁN CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO (PRIVADOS 12/22) mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria, debido a la modificación de los elementos esenciales de los pliegos a petición del artista por el que asume los gastos de producción, al cambiar el Ayuntamiento el espacio para la celebración del concierto y el pasar de ser concierto de pago a gratuidad para todo el público asistente.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo expediente de autorización e inicio de expediente de contrato privado con el artista Juan Magán a celebrar el 18 de agosto de 2022 en el Paseo de Merchán.

14º.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA INFANTIL “ANA Mª MATUTE”.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Infancia formula propuesta del tenor literal siguiente:

“El 16 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Toledo presentó ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes “Manifestación de interés para Entidades Locales del Programa de Creación o Ampliación de Escuelas Infantiles”, dentro del Programa de impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Por su parte, la Consejería ha remitido al Ayuntamiento de Toledo documento para formalización de un Convenio que tiene por objeto determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes por la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En base a los siguientes, ANTECEDENTES:

1º El Ayuntamiento de Toledo promovió la ampliación en un aula para 20 puestos escolares en la Escuela Infantil Ana María Matute ubicada en el Barrio de Santa María de Benquerencia.

Esta actuación se desarrolla de acuerdo con la siguiente programación:

- 1. Ejecución de la obra de ampliación de la Escuela Infantil (julio – diciembre 2021)*
- 2. Dotación de equipamiento (mayo – septiembre de 2022)*
- 3. Gastos vinculados al funcionamiento del aula (septiembre 2022 – diciembre 2023)*

Y con el siguiente presupuesto desglosado por capítulos

| CAPITULO | IMPORTE |
|-----------------|----------------|
| OBRA | 84.038,61 € |
| EQUIPAMIENTO | 12.507,30 € |
| FUNCIONAMIENTO | 106.389,11 € |
| TOTAL | 202.935,02 € |

2º La propuesta de convenio contempla la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del 100% del total presupuestado.

3º Se ha tramitado expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Autorizar la firma de un Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de un aula con veinte puestos escolares del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública en la Escuela Municipal Infantil Ana M^a Matute, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.”

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 12 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA “TOLEDO ALTERNA 2022”.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Juventud formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

| | |
|--|--|
| Unidad Gestora | 43101 - Juventud |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | TOLEDO ALTERNA 2022. FISCALIZADO 2653/2022 |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 43101 2318 22725 |
| Importe total | 12940,00 € |
| Antecedentes/Observaciones | Aprobación de actividades y presupuesto del programa de juventud Toledo Alterna 2022 |
| Tercero | P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO |
| Fase del gasto | S/F |

Una vez emitidos informes de la Unidad Gestora, del Servicio Jurídico, del Servicio de Contabilidad y de la Intervención General Municipal,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado, con la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Aprobar la propuesta de actividades del PROGRAMA “TOLEDO ALTERNA 2022”.
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total de **12.940,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 43101 2318 22725.”

En el expediente consta informe jurídico favorable suscrito en fecha 12 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2653/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

16º.- PRÓRROGA PRIMERA Y ÚNICA DEL CONTRATO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y SU TRATAMIENTO (SERVICIOS 8/2020).-

Datos del expediente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia |
| Unidad Gestora | 22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad |
| Objeto del contrato | Prórroga Primera y única del contrato de "Depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento" |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Fecha de formalización del contrato | 30/07/2020 |
| Plazo de duración prevista | 12 |
| Contratista | B45282233 BONILLA MOTOR SL |
| Aplicación presupuestaria | 22101/1341/22799 |
| Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido) | 21.950,00 € |
| Importe de la prórroga (IVA incluido) | 10.975,00 € |
| Duración de la prórroga propuesta | 12 |
| Nº de la Prórroga | 1 |
| Periodo comprendido | Entre 30/07/2022 hasta 29/07/2023 |

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de junio de 2022 por la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.511/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 10.975,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga primera y única** del contrato de depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento, suscrito con B45282233 BONILLA MOTOR S.L., por un periodo de 12 meses comprendido de 30/07/2022 a 29/07/2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Descripción del expediente

| | |
|--|--|
| Unidad Gestora | 22301 - Movilidad |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PESONAS CON DISCAPACIDAD SUBVENCIONES PARA EUROTAXIS |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 22301.4412.47999 |
| Importe total | 15.000,00 € |
| Fase del gasto | A - Autorización del gasto |

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE.-

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de gasto en fase A.
- Convocatoria y Bases Reguladoras específicas de la concesión de la subvención y Anexos.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 2.298/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de Licencias de Autotaxi otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 15.000 euros.**

18º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR 7/2022 A UNAUTO, S.L.-

El Concejal Delegado de Movilidad formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“PROPUESTA DE SANCIÓN A UNAUTO, S.L. POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO/COMUNICACIÓN EN LOS SERVICIOS DE AUTOBUSES URBANOS.

I.- HECHOS:

En fecha 3 de marzo de 2022 se dirigió comunicación a GMV, según lo indicado por UNAUTO S.L. con el fin de introducir cuanto antes unos cambios en el sistema informático/comunicación en los servicios de autobuses urbanos:

1. Aparezcan en los postes SAE y APP las circulaciones/líneas primeras iniciadas en las cabeceras de retorno.
2. Activación de la información diaria 5 minutos antes del inicio de los servicios.
3. Sincronización de la información de los próximos servicios en los postes/APP porque no coinciden cuando los tiempos superan los 30 minutos.
4. A través de la APP se obtengan información de servicios de los días siguientes al actual, o bien automáticamente se dirija a la web de UNAUTO para su obtención.
5. Emisión de un resumen mensual por líneas y acumulado diario de todos los minutos de retrasos en las salidas de las cabeceras.

Para cualquier aclaración que necesiten se dirigirán directamente a este servicio municipal.

A fecha del presente escrito, no se han introducido los cambios indicados.

II.- NORMATIVA APLICABLE:

Los artículos 46 y 47 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa, establecen las prestaciones de la aplicación informática de información al ciudadano y del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) para conocer en todo momento el posicionamiento de cada vehículo.

El artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas considera infracciones leves “todas las demás faltas no clasificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable”.

El art. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas concreta las sanciones correspondientes a las infracciones, estableciendo el apartado a) “Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a los 1.000 Euros.”

El órgano competente para imponer sanciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

III.- TRÁMITE DE AUDIENCIA:

Con fecha 7 de junio de 2022 se dio trámite de audiencia a UNAUTO S.L., que no ha presentado alegaciones, si bien ha comenzado a remitir los partes diarios acumulados de incidencias ocurridas en las líneas de autobuses, pero no con referencia a los minutos de retraso en las salidas de las cabeceras.

IV.- PROPUESTA:

Por lo expuesto se propone:

Imponer a la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, UNAUTO S.L. una sanción por importe de 500 €, por cuanto no se ha dado cumplimiento a las modificaciones indicadas en los puntos 1 a 5 del apartado I anterior, contraviniendo por tanto los artículos 46 y 47 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo.”

Vista la documentación obrante en el expediente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

19º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CONSISTENTES EN UN “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE PERSONAS MAYORES PARA UN MEJOR ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) COFINANCIADO AL 80% POR FEDER” (PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: SERVICIOS 13/22).-

Descripción del expediente

| | |
|----------------------------------|--|
| Concejalía | Concejalía-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior |
| Unidad Gestora | 21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica |
| Objeto del contrato | Contrato Abierto Simplificado Alfabetización Digital- cofinanciado un 80% por el FEDER (SERVICIOS 13/22) |
| Tipo de Contrato | 6. Prestación de servicios a la ciudadanía |
| Procedimiento | Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 21204 4911 22799 C.P. 2018.2.OT2OE.1 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--|
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 36.720,00 € |
| Valor estimado | 30.347,11 € |
| Duración | 6 meses |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | 0 |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/05/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 01/06/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/06/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 23/06/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 7 DE JULIO DE 2022:** Propuesta de declaración de desierto del procedimiento referido, al haber quedado excluido del procedimiento el único licitador presentado y admitido, "CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, S.L.", al no haber alcanzado la puntuación mínima de 12,50 puntos en los criterios dependientes de juicio de valor exigida en el apartado 16 del Cuadro de Características Generales del PACP, para pasar a la siguiente fase de apertura de criterios matemáticos.
- Propuesta económica (SIN FASE) formulada por la Unidad Gestora del expediente en orden a la declaración de desierto del presente procedimiento.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.613/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria referido en el epígrafe, por los motivos anteriormente expuestos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

20º.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EDIFICIO “CLÍNICA DEL ROSARIO” OCUPADO POR EL INSTITUTO MULTIDISCIPLINAR DE ONCOLOGÍA, S.A. (IMOSA) EN VIRTUD DE SUBROGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LA POSICIÓN DE TOLETUM VISIGODO, S.L. TRAS RATIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO “NUDO NORTE”.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Unidad Gestora de Patrimonio -con la conformidad del Secretario General de Gobierno emite informe en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente n.º: GD 10522/2022

Bien objeto de operación jurídica: Edificio calificado como dominio público (tras ejecutividad por ratificación de la modificación y ejecución del convenio expropiatorio “Nudo Norte”) destinado a centro médico denominado “Clínica del Rosario” donde se ubica el espacio ocupado por el Instituto Multidisciplinar de Oncología, S.A. sito en la Carretera de La Peraleda n.º 3.

Calificación Jurídica: Bienes de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: “AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL” por un periodo máximo de UN (1) AÑO, a favor de INSTITUTO MULTIDISCIPLINAR DE ONCOLOGÍA, S.A. (IMOSA) con CIF A-78964335, de espacio ocupado actualmente en la “Clínica del Rosario”, Carretera de La Peraleda n.º 3, **cuya finalidad es el desalojo del inmueble**, previo desmantelamiento y descontaminación de los servicios de asistencia sanitaria que se venían prestando con “BOMBA DE COBALTO, ACELERADOR LINEAL Y UNIDAD DE BRAQUITERAPIA” y otras técnicas radioterápicas.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Título.- CENTRO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A., era titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Escritura de Segregación y Obra nueva de 31 de octubre de 1985 y posterior ampliación de Obra Nueva por Escritura de 22 de febrero de 1992.

Con fecha 15 de octubre de 1999 en virtud de escritura de compraventa de acciones y participaciones sociales con n.º de protocolo 2689, IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.A. adquirió la totalidad de acciones y participaciones sociales representativas del capital social de CENTRO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Posteriormente, en virtud de escritura de fusión de 21 de marzo de 2001 con n.º de protocolo 351, IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.A. absorbió, entre otras, a la entidad, CENTRO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.A.

Por último, CONDOMINIO ONCE DE NOVIEMBRE S XXI, S.L. (en adelante “CONDOMINIO”) adquirió de IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA S.A., en virtud de escritura de compraventa autorizada el 19 de octubre de 2006 (n.º protocolo 1268) la finca 28912, inscrita al Tomo 922, Libro 414, Folio 70, inscripciones 1ª y 5ª del Registro de la Propiedad número uno de Toledo.

SEGUNDO.- Contrato de arrendamiento suscrito entre CENTRO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.A. (el entonces propietario de la finca, actualmente CONDOMINIO) y RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. (siendo actualmente el ocupante del inmueble IMOSA), el 26 de mayo de 1997 para la prestación de los “Servicios” en el Centro Médico denominado “Clínica del Rosario”. A tal efecto pone a su disposición el espacio físico que antes ocupada la sociedad COBALTOTERAPIA, S.L.

TERCERO. – Convenio Expropiatorio Urbanístico de 17 de julio de 2008 (en adelante el CONVENIO), suscrito entre las partes intervinientes - AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, TOLETUM VISIGODO, S .L. y CONDOMINIO- por el que se acordó, libremente y de mutuo acuerdo, la terminación amistosa del expediente expropiatorio relativo a los terrenos e inmuebles propiedad de CONDOMINIO incluidos en el proyecto de ejecución “Nudo Norte” del Proyecto de Urbanización recogido en el PAU de la Vega Baja, pactándose los términos de adquisición de los mismos a favor del beneficiario de la expropiación (TOLETUM VISIGODO, S.L., en adelante “TOLETUM”), poniéndose fin de este modo al expediente expropiatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El referido CONVENIO fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 164, de fecha 8 de agosto de 2008 y posteriormente ratificado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 18 de septiembre de 2.008.

Entre los terrenos y edificaciones expropiados, no afectados por las obras de conexión del “Nudo Norte” se incluye la “Clínica el Rosario”, por lo que no se produjo la subrogación automática por parte de TOLETUM, en calidad de arrendador y nuevo titular de la edificación existente en el contrato de arrendamiento suscrito el 26 de mayo de 1.997 entre CONDOMINIO, como arrendador, y la sociedad RADIOLOGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A, como arrendataria, ni el correlativo derecho de TOLETUM a percibir, de este modo, las rentas devengadas desde entonces.

CUARTO.- Modificación y Ejecución de Convenio Expropiatorio “Nudo Norte” de fecha 25 de marzo de 2021, se conviene la cesión de los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, por parte de TOLETUM a favor del AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, que se subrogará en la posición de la primera. Dicha cesión implica lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La asunción por parte del AYUNTAMIENTO de la doble condición de Administración Expropiante y Beneficiaria de la Expropiación.
- La transmisión por TOLETUM, a favor del AYUNTAMIENTO, del pleno dominio de las fincas registrales números 1.275 y 28.912 del Registro de la Propiedad Número Uno de Toledo, en el estado cargas y gravámenes que se desprende de la certificación registral unida como Documento n.º 2, así como en su actual estado de situación física, jurídica y tributaria.
- La cesión por TOLETUM, a favor del AYUNTAMIENTO, de su derecho de crédito sobre las rentas que han sido percibidas por CONDOMINIO desde la ratificación del CONVENIO y descontadas, posteriormente, el importe correspondiente a las distintas obligaciones económicas derivadas de la condición de propietaria que hubieran correspondido íntegramente a TOLETUM y que han sido soportadas por CONDOMINIO, resultando, según el Documento n.º 4 unido al presente, un saldo de liquidación a diciembre de 2020, de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (568.464,93€), al que TOLETUM, AYUNTAMIENTO y CONDOMINIO dan su plena conformidad y su destino será, en todo caso, el de compensar el importe del justiprecio en la forma que se regulará más adelante.
- **La subrogación por parte del AYUNTAMIENTO en el contrato de arrendamiento suscrito con RADIOLOGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo, y en especial, teniendo derecho a percibir las rentas pactadas.**
- La asunción por parte del AYUNTAMIENTO de la obligación de pago a CONDOMINIO del justiprecio expropiatorio.
- La pérdida por TOLETUM de su condición de beneficiaria de la expropiación, quedando liberada de sus obligaciones respecto del CONVENIO.

QUINTO.- Derivado de la modificación y ejecución del Convenio Expropiatorio “Nudo Norte” queda pendiente de efectuar la liquidación a favor del Ayuntamiento de Toledo del importe de las rentas correspondientes a la “Clínica del Rosario”, que deberán ser abonadas por CONDOMINIO ONCE DE NOVIEMBRE S XXI, S.L. (CIF B-84705888), al haber sido ya abonadas a ésta por IMOSA:

- Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, según cálculo efectuado por “CONDOMINIO” que asciende a un total de 161.500,10 € (sin IVA), según anexo 1.
- Mensualidades de enero y febrero de 2022, según anexo 2, por importe de 28.467,66 € (sin IVA).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo, procede el abono a favor del Ayuntamiento de los importes no abonados por IMOSA correspondientes a las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio de 2022, que deberán ser liquidadas por el Ayuntamiento para su abono por IMOSA, y que ascienden, según anexo 2, a un total de 21.529,18 € (sin IVA).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Modificación y Ejecución de Convenio Expropiatorio “Nudo Norte” de fecha 25 de marzo de 2021.
- Cálculo importe de liquidación a favor del Ayuntamiento remitida por QUIRONSAJUD el 29 de marzo de 2022.
- Informe técnico de valoración del importe del canon de ocupación del espacio de dominio público.
- Pliego de cláusulas que regirá la presente concesión administrativa.
- Informe propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, justificativo de inicio de expediente sobre la tramitación epigrafiada.
- Informe jurídico.
- Informe de Intervención de conformidad.
- Propuesta de autorización e inicio de expediente y de aprobación del precio de ocupación al Órgano de Contratación.
- **Acuerdo n.º 27 de la Junta de Gobierno de 21 de abril de 2022 relativo a inicio de expediente para autorización de la celebración de contrato de concesión administrativa**, derivada de uso privativo de dominio público de espacio ubicado en la “Clínica del Rosario” Carretera de La Peraleda n.º 3, mediante adjudicación directa.
- Traslado del acuerdo, trámite de audiencia al interesado y plazo para presentación de oferta en caso de conformidad.
- **Escrito de alegaciones formuladas por el interesado IMOSA el 6 de julio de 2022, poniendo de manifiesto el cambio de situación de la compañía en los últimos días en cuanto al volumen de pacientes a tratar en el Centro oncológico que la compañía opera en el inmueble, ya que el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) ha comunicado recientemente que va a prescindir de sus servicios en Toledo, ya que el SESCAM cuenta actualmente con capacidad suficiente para tratarlos en el Hospital Universitario de Toledo. Por tanto, la compañía se ve obligada a cerrar en los próximos meses el centro oncológico sito en el inmueble, por lo que necesitaría continuar con el uso del inmueble hasta su desmantelamiento y ajustar la renta a pagar a la actividad del centro, la cual se verá afectada por los motivos expuestos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de lo anterior, solicita:

- Autorice a la Compañía el uso temporal de como máximo, un año desde la presente fecha [01.07.2022], del inmueble hasta su desalojo, para destinarlo exclusivamente a la prestación de los servicios, considerados de interés general y en atención a la ocupación efectiva y actual del inmueble desde 1997; y
- Sustituya el importe del canon de ocupación del Inmueble de los términos que se reflejan en el contrato de arrendamiento por un canon de ocupación que corresponda a tres mil euros (3.000.- €) fijos mensuales.
- Se liquiden las cuantías pendientes de pago por parte de la Compañía correspondientes a los meses de 2022 que no hayan sido abonadas, con el fin de que las condiciones que se reflejan en el presente escrito entre en vigor en fecha 1 de julio.

Se adjunta al escrito de alegaciones, escritura de cambio de denominación de la compañía y escritura de poder de representación.

En el presente caso se considera se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (autorización temporal de cesión de uso de bien demanial) al tratarse de solucionar problemática de subrogación del Ayuntamiento de Toledo en la posición de Toletum, y por tanto en la titularidad del Centro Médico “Clínica del Rosario”, a favor del ocupante actual hasta la terminación de la ocupación, que se prevé en un plazo máximo de un año, siendo la finalidad de dicha autorización temporal el desalojo del inmueble.

Al término de la ocupación la empresa IMOSA, deberá presentar la documentación preceptiva en orden a asegurar la descontaminación del inmueble.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Legislación Aplicable.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Código Civil.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico aplicable.

En relación al expediente que nos ocupa, se califica el negocio jurídico pretendido como de “cesión de uso temporal”.

En primer lugar, cabe señalar que el régimen de prelación de fuentes del derecho aplicable a los bienes y derechos de dominio público viene regulado en el artículo 5.4 de la LPAP, el cual indica que “*Los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio*”, siendo dicho precepto de aplicación general a todas las Administraciones Públicas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final segunda de la LPAP. En el mismo sentido se regula, con carácter básico, en el art. 84 LPAP, en relación al régimen de utilización de los bienes de dominio público.

De conformidad con dicho orden de prelación normativa, resulta de aplicación en el presente caso, en primer lugar, la legislación sectorial correspondiente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas, es decir, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, así como, en lo que respecta a las Entidades Locales, lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), resultando de aplicación supletoria los preceptos del Código Civil y demás normas de derecho privado al efecto de colmar las lagunas jurídicas que pudieran surgir en uso de los primeros.

Por tanto, procede efectuar ahora un análisis de los instrumentos jurídicos contenidos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas al objeto de constatar si el negocio jurídico pretendido tiene encaje legal a través de alguno de los mismos. Así, de conformidad con lo dispuesto tanto en el RBEL, como en la LPAP, el uso y explotación de los bienes demaniales se instrumenta a través de dos figuras: la autorización demanial (*licencia* en terminología del RBEL), y la concesión demanial.

La figura de las autorizaciones demaniales se encuentra regulada en el artículo 92 de la LPAP, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 92. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de **autorizaciones de uso privativo** o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a. El régimen de uso del bien o derecho.
- b. El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c. La garantía a prestar, en su caso.
- d. La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- e. *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f. *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- g. *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- h. *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- i. *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- j. *Las causas de extinción.*

8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad”.

El órgano competente para acordar la autorización demanial será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, u órgano en quien ésta delegue.

PRECIO DE OCUPACIÓN

Analizadas las circunstancias de la nueva situación de la compañía expuesta por IMOSA, al objeto de justificar el importe del canon propuesto de 3.000,00 € se concluye:

1.- En el expediente de concesión iniciado se establecía un canon fijo de ocupación de 10.000,00 €/mes.

2.- La media del importe de las mensualidades de enero a mayo de 2022, calculadas en función del contrato de arrendamiento suscrito según los tratamientos prestados, asciende a un total de 9.445,04 €:

- Importe total mensualidades de enero a mayo de 2022: 47.225,20 €
- MEDIA importes mensualidades de enero a mayo de 2022: 47.225,20 € / 5 = 9.445,04 €

3.- En el mes de junio de 2022 disminuyen los tratamientos efectuados al prescindir el SESCOAM de los servicios de IMOSA, siendo el importe de la mensualidad 2.771,64 €, lo que supone una bajada respecto de la media de los meses anteriores de un 70,66 %.

4.- Como quiera que el importe del canon propuesto por IMOSA durante la ocupación temporal del inmueble es de 3.000,00 €/mes, que supone una bajada de un 70% respecto del canon fijo de 10.000,00 €/mes propuesto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

inicialmente por el Ayuntamiento en el expediente de concesión administrativa, se considera justificado dicho importe.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta, la previsión del espacio como dominio público y su ocupación temporal a favor del ocupante actual del inmueble, siendo su finalidad el próximo desalojo del inmueble, se propone la **“AUTORIZACION TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL”** a favor del actual ocupante del inmueble, la expresada entidad IMOSA, tomando en consideración como periodo de ocupación aproximado hasta el desalojo del inmueble un plazo máximo de un (1) año.

Dicha ocupación devengará mensualmente el importe del canon establecido de 3.000,00 €/mes.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de la propuesta de la Unidad Gestora de Patrimonio -con la conformidad del Secretario General de Gobierno-, y visto que en el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.556/2022), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Archivar el expediente de inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de espacio ubicado en la “Clínica del Rosario”, Carretera de La Peraleda n.º 3, mediante adjudicación directa por un periodo de 2 años prorrogable por 3 años más (1+1+1), a favor de Instituto Multidisciplinar de Oncología, S.A (IMOSA), aprobado por acuerdo n.º 27 de la Junta de Gobierno de 21 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la “AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL” del espacio ubicado en la “Clínica del Rosario”, Carretera de La Peraleda n.º 3, por un periodo máximo de un (1) año, a favor de Instituto Multidisciplinar de Oncología, S.A (IMOSA), ocupante actual del inmueble, siendo su finalidad el desalojo del mismo, una vez efectuado el desmantelamiento y descontaminación de los servicios de asistencia sanitaria que se venían prestando con “BOMBA DE COBALTO, ACELERADOR LINEAL Y UNIDAD DE BRAQUITERAPIA y otras técnicas RADIOTERÁPICAS”.

Dicha autorización devengará un importe mensual de 3.000,00 €/mes a partir del mes de julio de 2022.

TERCERO.- La autorización temporal de cesión de uso del bien se sujeta a la siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Régimen económico de la autorización: El pago del canon devengado será **mensual estableciéndose como fecha de devengo del canon de ocupación el día 1 de julio de 2022**. Será requisito del adjudicatario, entre otros, el de la domiciliación bancaria del recibo correspondiente.

2.- Deberá depositar una garantía por importe de dos (2) mensualidades del canon.

3.- Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicataria todos los gastos relativos a la conservación y mantenimiento del inmueble.

4.- Serán obligaciones de la entidad adjudicataria:

- a) Suscribir una póliza de seguro de multirriesgo por valor del coste total del inmueble, con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- b) Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios y extraordinarios, o derivados de suministro de servicios y cualquier otro que se origine por el uso concedido.
- c) No exhibir ninguna clase de anuncios o de propaganda en el exterior del edificio excepto el rótulo indicativo de la denominación del inmueble o de la entidad concesionaria, en el cual se especificará que se trata de una propiedad municipal.
- d) El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la autorización.

5.- La entidad adjudicataria deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes e instalaciones objeto de la autorización, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

6.- Serán causas de extinción:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la señalada.
- b) Incumplimiento del deber de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- c) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, con los efectos que procedan.
- d) El impago de dos mensualidades del canon de ocupación y/o de la liquidación anual, en su caso resultante, será causa expresa de resolución de la concesión, y llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva depositada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.- La entidad adjudicataria deberá presentar la documentación que normativamente se establezca, en orden a acreditar la correcta descontaminación del inmueble, una vez efectuado el desmantelamiento de las instalaciones.

8.- Al finalizar el plazo de la autorización, el inmueble revertirá al Ayuntamiento, sin presentar otros deterioros que los causados por el normal uso del mismo durante el tiempo de duración de la misma.

CUARTO.- Aprobar la liquidación a favor del Ayuntamiento por un importe de 161.500,10 €, correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, así como el importe correspondiente a las mensualidades de enero y febrero de 2022, que ya han sido abonadas por IMOSA a CONDOMINIO ONCE DE NOVIEMBRE S XXI, S.L., que asciende a 28.467,66 €. Ello supone un total a liquidar a favor del Ayuntamiento de 189.967,76 euros a abonar por “CONDOMINIO”.

Asimismo, aprobar las liquidaciones de las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio de 2022, por importe total de 21.529,18 € que deberán ser liquidadas por el Ayuntamiento para su abono por IMOSA.

21º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO (POR SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA SITUACIÓN COVID-19) DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL TAJO (EG-14/2013).- Datos del expediente

| | |
|--|---|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 21301 - Patrimonio y Contratación |
| Objeto del contrato | AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRATO INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL TAJO (EG-14/2013) |
| Tipo de Contrato | Administrativo especial |
| Fecha de formalización del contrato | 24/07/2014 |
| Plazo de duración ampliación | 383 días |
| Contratista | B45809969 ZIPLINE TOLEDO SL |
| Aplicación presupuestaria | 599.00 Otros ingresos patrimoniales con IVA |
| Precio del contrato (IVA incluido) | 450,10 € |
| N.º de la ampliación | Ampliación por suspensión de contrato situación COVID-19 |
| Periodo comprendido | Entre 09/06/2024 y el 27/06/2025 |

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe del técnico-propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de julio de 2022 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.502/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo del contrato de "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL TAJO", por suspensión del mismo derivada de la situación "COVID-19", entre 09/06/2024 hasta 27/06/2025.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial B45809969 ZIPLINE TOLEDO S.L.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

22º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES (EG-8/2016).-

Descripción del expediente

| | |
|--|--|
| Unidad Gestora | 21301 - Patrimonio y Contratación |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | LIQUIDACIÓN CONTRATO CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES. (EG-8/2016) |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 541.01 |
| Importe total | 0,00 € |
| Antecedentes/Observaciones | Contrato de prestación de servicio de Cafetería de las Casas Consistoriales de fecha 23 de mayo de 2016 a favor de Dª Yolanda Ralero del Prado por periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por dos más. |
| Tercero | ***6900** RALERO DEL PRADO, YOLANDA |
| Fase del gasto | SF - Sin fase |

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
- Informe jurídico fechado en 5 de los corrientes, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.528/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato denominado “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES**”, suscrito con **Yolanda Ralero Del Prado** (**6900**); que arroja un saldo de 0,00 euros.

23º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-66/2020.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación n.º: R 66/2020; GD 32948/2020
Reclamante: TERESA DONET CHAVELI (**0239**)
Fecha del siniestro: 21.07.2020
Recurrente: TERESA DONET CHAVELI

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, debido a brusco movimiento de vaivén de la escalera mecánica del Miradero.
Importe reclamado: 9.675,74 €

HECHOS:

1º.- Resolución n.º 5000 de 18 de mayo de 2022 de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, en caso de existir responsabilidad patrimonial, la misma correspondería a THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. como empresa contratista encargada del mantenimiento de la escalera mecánica en el momento de ocurrencia del siniestro, de conformidad con lo establecido en el art. 196.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto el 17.06.2022 en plazo, en el que se solicita se declare la nulidad del Decreto de fecha 18 de mayo de 2022 por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada y se dicte nueva resolución declarando la responsabilidad de esa Administración reconocimiento el derecho de la reclamante a una indemnización que inicialmente se estima cuantificar en 9675,74 euros, sin perjuicio de ulterior cuantificación, correspondientes a la valoración del daño personal y secuelas, producidas por el accidente.

Se alega, entre otras:

- Las escaleras mecánicas del Miradero, en un momento determinado y de manera inesperada, las escaleras produjeron un brusco movimiento de vaivén y como consecuencia de dicho movimiento inesperado, se produjo la caída de las personas que le precedían que acabaron encima de ella misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Tras el requerimiento de mejora de la Solicitud de Responsabilidad Patrimonial se aportó adicionalmente señalado como doc. nº 15 el informe de valoración por médica especialista D^a Rosa M^a Muñoz Gregori, nº coleg. 12237 de Valencia y como doc. 16 justi. present. reg. telem. además hacer valer la testifical de José de Sanfelix, José Más Soler, Enrique Chaveli y Vicenta Climent. Se solicitaba dar por cumplido el trámite de mejora de la sol. con la aportación doc. pública y privada, testifical y pericial de informe de la especialista D^a Rosa M^a Muñoz Gregori, Informe médico de valoración de la colegiada 12237 de Valencia, Rosa M^a Muñoz Gregori, Dni ***9163**. identificando como lugar un poco más de la mitad de las escaleras subiendo. Y se señalaban, los nombres y DNI,s de los testigos: Josefa de SanFelix, ***5410**, José Mas Soler, ***0854**, Enrique Chaveli, ***4852** y Vicenta Climent , ***7050**. También, y muy importante, la guía local que les acompañaba, María José, cuyo teléfono es el ***2235**.
- Queda constatado que el mantenimiento de las escaleras mecánicas y ascensores del remonte peatonal de “El Miradero”, estaba asumido por el Ayuntamiento en la fecha del siniestro.
- El Ayuntamiento, después de un largo periplo, conoce que era él mismo quien ostentaba el mantenimiento de las escaleras en el día del siniestro y comunica que la empresa con la que ha contratado el mantenimiento es THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L... Dicha empresa, sin especificar las causas, ni los motivos por los que no acepta la responsabilidad, rechaza dicha responsabilidad y tan solo aporta el poder de representación. Ni siquiera motiva la razón por la que no se considera responsable si dicha empresa era la que había contratado el Ayuntamiento para el mantenimiento de ese tramo de escaleras en el momento del accidente
- En cuanto a la afirmación de dicha compañía de seguros de que no se aportan partes/informes médicos ni otro medio que motiven la pretensión de la perjudicada, nada más incorrecto, ya que constan en la solicitud de la Reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento, Doc. Núm. Dos, Informe de Alta (URG) traumatología Urgencias, del Complejo Hospitalario de Toledo de fecha 07/12/2019, Doc. Núm. TRES, Informe de Alta –Urgencias del Hospital Universitario de Torrejón de fecha 07/12/2019. Doc. QUINCE, presentado como mejora en fecha 03/01/2021, donde se adjunta el informe médico de valoración de la colegiada 12237 de Valencia, Rosa M^a Muñoz Gregori. Por tanto, por esta parte SÍ se ha APORTADO documentación justificativa de la responsabilidad del asegurado (Ayuntamiento de Toledo) en el asunto.
- Todo parece indicar que por parte de esa Administración hay una motivación en dilatar este procedimiento en el tiempo, evitando asumir la responsabilidad que tiene que asumir por el mal funcionamiento de las escaleras de “El Miradero” que en ese momento, día del accidente, le correspondía su mantenimiento. Tal y como se aporta en la solicitud, doc. Núm. DOCE, el artículo del periódico Diario 20 minutos, la denuncia del Defensor del Pueblo en la tardanza de la resolución de un caso idéntico de una turista, en las mismas escaleras y en idénticas condiciones, no pueden ser más acertadas y continúan en todas las actuaciones y siguiendo el mismo esquema, dilatar en el tiempo la responsabilidad que tienen que asumir.
- En este caso queda acreditada el efecto causa-efecto entre el mal estado de la calzada pública y el accidente, siendo competencia de esa Administración local el mantenimiento de las calzadas públicas, considerando las escaleras mecánicas parte de la calzada pública.
- Existe un nexo causal irrefutable entre el mal funcionamiento de las escaleras y el accidente, ya que de haber observado un correcto control y observancia sobre el funcionamiento de las escaleras mecánicas procediendo a mejorar dicho funcionamiento, o en su caso, cerrarlas para que, como así ha ocurrido, pudiera evitarse un accidente por el mal funcionamiento y mantenimiento de dichas escaleras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Señalar que ya ha habido varios accidentes y sustos producidos por dicho mal funcionamiento de las escaleras de El Miradero:
 - o Europa Press, día 9-11-2014: “Una caída múltiple ocurrida en la tarde de este domingo en las escaleras mecánicas del Miradero de Toledo a causa de un parón en las mismas, se ha saldado con cinco personas trasladadas al Hospital Virgen de la Salud de la capital regional.
 - o Fuentes del Servicio de Atención a Urgencias 112 de Castilla-La Mancha consultadas por Europa Press han señalado que el incidente se ha producido pasadas las 17.00 horas y que los afectados son tres varones de 58, 69 y 66 años, y dos mujeres de 66 años cada una. Los heridos han sido trasladados al Virgen de la Salud por una ambulancia de Urgencias y al lugar de los hechos se ha desplazado también la Policía Local.”
 - o Periódico El DIGITAL CLM Castilla la Mancha, de fecha 12 de abril del 2018, donde señala:” según han informado fuentes del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de Castilla-La Mancha, los hechos han tenido lugar sobre las 10:00 horas de este jueves en la capital regional. Hasta el lugar se ha desplazado la Policía Local, una ambulancia, un médico de urgencias y una UVI, que se ha encargado de atender a los heridos. Dos de ellas han sido trasladadas al hospital, mientras que la tercera recibió el alta de forma inmediata. No se trata del primer suceso de estas características en las escaleras mecánicas de Toledo. Con todo, por el momento se desconoce cuál ha sido la causa de que se haya producido este accidente “
 - o ABC Toledo ciudad. “La empresa de las escaleras mecánicas de El Miradero se enfrenta a una multa de 10.000 €- Hubo una época, especialmente el pasado verano, en que un día sí y otro casi también las escaleras no funcionaban, lo que generó protestas de los usuarios toledanos. El expediente sancionador abierto por el Ayuntamiento de Toledo a la empresa concesionaria del mantenimiento de las escaleras mecánicas del Miradero, Acvil Aparcamientos SL, asciende a 10.000 euros, si bien todavía no se ha resuelto. La portavoz del equipo de Gobierno municipal, Noelia de la Cruz, ha hablado de este asunto después de que la Junta de Gobierno Local haya aprobado repercutir a dicha empresa la cantidad de 52.068,72 euros por la ejecución de labores asumidas subsidiariamente por el Consistorio entre agosto y diciembre.
 - o Europa Press, 13.05.2020. El accidente en un remonte de Toledo, ejemplo para el Defensor de “tramite inútil” entre administraciones, basado en un suceso ocurrido en las escaleras mecánicas de Toledo con motivo de un accidente sufrido por un turista de Almería que tardó en ver aprobada su indemnización.
- Entendemos resulta vulnerado el ordenamiento jurídico, por infracción de lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues en este caso concurren todos y cada uno de los requisitos legalmente exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de esa Administración.

3º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Toledo el 23.06.2022.

4º.- Providencia de admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto el 17.06.2022 y notificación al recurrente (notificación telemática el 27.06.2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del recurso de reposición interpuesto, por parte de la Instructora del procedimiento se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El recurrente manifiesta su disconformidad con la resolución recaída considerando que el siniestro se produjo por un mal funcionamiento de la escalera mecánica del Miradero (brusco movimiento de vaivén) y señala que ya hubo otros accidentes por mal funcionamiento, aportando publicaciones en distintos diarios de otros sucesos ocurridos en las escaleras mecánicas.

Igualmente, manifiesta que el mantenimiento de la escalera en el momento del siniestro estaba asumido por el Ayuntamiento e indica que la empresa contratada por el Ayuntamiento, THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L. rechaza su responsabilidad sin especificar las causas, ni los motivos.

Respecto a lo alegado por la recurrente, manifestar en primer lugar que no se pone en duda la ocurrencia del suceso dañoso, que queda acreditado con el informe de la Policía Local y las declaraciones aportadas por la reclamante.

En segundo lugar, sí es cierto que en la fecha de ocurrencia del siniestro el mantenimiento de la escalera mecánica del Miradero le correspondía por contrato a la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.

Si bien dicha empresa presenta en fecha 08.03.2022 una solicitud presentando un documento acreditativo de la representación únicamente, posteriormente en fecha 25.03.2022 presenta un escrito de alegaciones en el que manifiesta que:

- Thyssenkrupp Elevadores SL, realiza mensualmente todas las revisiones que son preceptivas por contrato y normativa vigente.

Se adjunta como **Documento número DOS** las revisiones de los meses previos al accidente, en prueba del exacto cumplimiento del contrato de del correcto funcionamiento de las escaleras mecánicas.

- No hubo aviso de avería de la escalera mecánica a fecha de accidente, ni se comunicó, ningún otro fallo en los días anteriores o posteriores, siendo que según consta, siendo en su caso la caída, consecuencia del uso por parte de alguna persona.

Por supuesto, las escaleras, cumplen con la normativa establecida. Como **Documento número 3** se adjunta Declaración de Conformidad de la Unión Europea



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se allega por la demandante, que el accidente se produce al caer sobre ella unas personas que iban delante, alegando también que se produce un “brusco movimiento de vaivén” motivo de la caída de las personas que la precedían. Se indica asimismo que el accidente se produce el día 7 de diciembre de 2019, **siendo que ese día no nos consta aviso de avería en la escalera mecánica.**
- No hay pues, ningún funcionamiento anormal en la escalera mecánica. Ni Thyssenkrupp Elevadores, como mantenedores de la misma podrían haber realizado ninguna otra actuación ni fusión, dado el perfecto funcionamiento de la escalera, y el cumplimiento en las revisiones

Insistimos que la mejor prueba de que no se consideró la existencia de un fallo, es que no se avisara al servicio de mantenimiento de las mismas, aviso del que la **propiedad hubiera tenido constancia por el registro electrónico de toda actuación.**

- En primer lugar, señalamos la obligatoriedad, como se indica en los pictogramas pegados en el inicio de estas, de ir agarrados al pasamanos. Con esta sujeción, es muy improbable que pueda producirse ninguna caída. Como ya hemos señalado, la escalera mecánica, tiene muy poca opción a “vaivenes”, dado que circula por estructura que la acota. Otra cosa, es la percepción que pueda tener el usuario, y las consecuencias de la caída de las personas que preceden por hechos ajenos al funcionamiento de la escalera.
- La propia reclamante, indica que su caída obedece a que las personas que iban delante de ella se le vienen encima, **su caída no la imputa al vaivén** que menciona que hace la escalera, sino a las personas que se le caen encima. Lo que desde luego no queda acreditado es el porqué de la caída de esas personas, si iban agarradas, y cuál fue la causa.

En el presente caso, la responsabilidad de la caída es de terceras personas, por hechos que desconocemos, porque **no consta ningún funcionamiento anormal en la escalera.** Como también ya hemos señalado y tiene recogida la jurisprudencia, pretender esa indemnización, sería situar a THYSSENKRUPP ELEVADORES, en aseguradora universal de cualquier tipo de daño, que pudieran recibir los usuarios del servicio público, prescindiendo de los requisitos que la jurisprudencia viene exigiendo de manera prácticamente unánime para determinar la existencia de una responsabilidad civil.

Se adjunta a las alegaciones la siguiente documentación:

- Contrato de mantenimiento de las escaleras.
- Partes de revisión agosto-diciembre de 2019.
- Declaraciones de conformidad y de entrega al cliente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dichas alegaciones aparecen reflejadas en la Resolución recurrida. De ellas se desprende claramente que no hubo un mal funcionamiento de la escalera mecánica porque consta que la escalera no tuvo que ser reparada, de hecho, cuando llegó la Policía Local funcionaba con normalidad.

Descartada la ocurrencia de un fallo mecánico en el funcionamiento de la escalera, habría que considerar como causa del accidente una conducta inapropiada en el uso de la misma. En este sentido, la empresa contratista señala la obligatoriedad de los usuarios de ir agarrados al pasamanos como se indica en los pictogramas pegados al inicio de las escaleras conforme a normativa, siendo muy improbable que con esta sujeción pueda producirse ninguna caída.

En consecuencia, habría que atribuir el siniestro a un uso incorrecto de la escalera, como ya se puso de manifiesto en la Resolución recurrida.

Respecto a las publicaciones sobre el mal funcionamiento de las escaleras mecánicas, hay que señalar que ninguna de las publicaciones aportadas se corresponde con el siniestro que nos ocupa y las circunstancias ocurridas en otros casos no pueden extrapolarse a la situación que nos ocupa.

En consonancia con la propuesta que formula la Instructora del procedimiento sobre la base de cuanto queda expuesto, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Teresa Donet Chaveli y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio n.º 5000 de 18 de mayo de 2022, por considerarla ajustada a derecho.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

24º.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO (APANDAPT).-

Datos del Expediente

| | |
|---------------------------|--|
| Unidad Gestora | 41102 - Sección de Servicios Sociales |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN APANDAPT. FISCALIZADO 2688/2022 |
| Aplicación presupuestaria | 41102.2317.48299 |
| Importe total | 3500,00 € |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|-----------------------------------|---|
| Antecedentes/Observaciones | Autorización firma Convenio colaboración para facilitar a las personas con discapacidad auditiva el acceso a cualquier actividad o servicio que dependa del Ayto. de Toledo, así como a otros servicios de vital importancia para el ciudadano en el ejercicio de sus derechos. |
| Tercero | G45075272 APANDAPT |
| Tipo de supuesto | Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones |
| Fase | AD - Autorización-disposición del gasto |
| Tipo de pago | Prepagable dos pagos |
| Porcentaje primer pago | 50% |
| Porcentaje segundo pago | 50% |

Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de julio de 2022.
- Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rf^a 2.689/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 3.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45075272 APANDAPT, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45075272 APANDAPT, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

25º.- CONVENIO CON LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO PARA COLABORAR EN EL PROYECTO: CENTRO DE ALOJAMIENTO DE URGENCIA ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL “CARDENAL GONZÁLEZ MARTÍN”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

26º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PODOLOGÍA EN CENTROS DE MAYORES DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA, Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA EN TOLEDO” (Especiales 1/22).-

Descripción del expediente.-

| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad |
| Unidad Gestora | 41102 - Sección de Servicios Sociales |
| Objeto del contrato | PRESTACIÓN SERVICIO PODOLOGÍA CENTROS DE MAYORES DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA Y ÁNGEL ROSA DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA (ESPECIALES 01/22) |
| Tipo de Contrato | Administrativo especial |
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 41102 2312 22799 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 80.000,00 € (IVA EXENTO) |
| Valor estimado | 134.784,00 € |
| Duración | 2 AÑOS |
| Prórroga | SÍ |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | A la baja respecto al precio unitario de licitación |

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 8 de junio de 2022 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada el día 7 de julio de 2022: Examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuestas económicas en fase “D” formuladas por la Unidad Gestora del expediente, con determinación de los terceros propuestos como adjudicatarios.
- Obtención por la Unidad Gestora de los asientos contables preceptivos.
- Fiscalizaciones conformes de la Intervención General Municipal (Rfª 2.677/2022 y 2.672/2022 respectivamente).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

26.1) Adjudicar el contrato relativo a “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE MAYORES DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO (LOTE 1), a favor de la mejor oferta presentada por **D. IVÁN HERNÁNDEZ PÉREZ**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** IVÁN HERNÁNDEZ PÉREZ (CIF **9064***)
- **Precio de adjudicación:**
 - **Precio unitario por servicio:** 8,00 € (exento de I.V.A.).
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: Máximo 40.000 € (20.000 €/anuales)
 - IVA (**%): Exento de I.V.A.
 - Total: 40.000 €.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más (12+12).
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador:
 - Del precio unitario por servicio (8,00 €) el Ayuntamiento abonará la cantidad de 5,00 €, y el descuento por la baja ofertada y adjudicada se aplicará al importe abonado por el/la usuario/a, y no al importe abonado por el Ayuntamiento.
 - Charlas anuales sobre salud relacionadas con la podología N.º horas/año: 2.
 - Bono descuento: Sí.
 - Incremento en 1 día de la prestación de servicio por semana: Sí.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

26.2) Adjudicar el contrato relativo a “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE MAYORES “ÁNGEL ROSA” DEL BARRIO DE STA. BÁRBARA EN TOLEDO (LOTE 2)**”, a favor de la mejor oferta presentada por **D. ALBERTO TABASCO GARCÍA**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ALBERTO TABASCO GARCÍA (CIF **9571***)
- **Precio de adjudicación:**
 - **Precio unitario por servicio:** 8,00 € (exento de I.V.A.).
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: Máximo 40.000 € (20.000 €/anuales)
 - IVA (**%): Exento de I.V.A.
 - Total: 40.000 €.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más (12+12).
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador:
 - Del precio unitario por servicio (8,00 €) el Ayuntamiento abonará la cantidad de 5,00 €, y el descuento por la baja ofertada y adjudicada se aplicará al importe abonado por el/la usuario/a, y no al importe abonado por el Ayuntamiento.
 - Charlas anuales sobre salud relacionadas con la podología N.º horas/año: 4.
 - Bono descuento: Sí.
 - Incremento en 1 día de la prestación de servicio por semana: Sí.
 - Incremento de horas al día de prestación del servicio: 2 horas.

27º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022, EN DOS LOTES” (SERVICIOS 12/22).-

Descripción del expediente.-

| | |
|----------------------------|---|
| Concejalía | Concejala-D. de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad y Concejalía de Infancia |
| Unidad Gestora | 41102 - Sección de Servicios Sociales |
| Objeto del contrato | CAMPAMENTOS URBANOS VERANO 2022 (SERVICIOS 12/22) |
| Tipo de Contrato | 6. Prestación de servicios a la ciudadanía |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|---|
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 41102 2317 22611 - 41102 2319 22799 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 104.476,00 € |
| Valor estimado | 86.343,80 € |
| Duración | TRES MESES |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación. |

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 8 de junio de 2022 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada el día 7 de julio de 2022: Examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuestas económicas en fase “D” formuladas por la Unidad Gestora del expediente, con determinación de los terceros propuestos como adjudicatarios.
- Obtención por la Unidad Gestora de los asientos contables preceptivos.
- Fiscalizaciones conformes de la Intervención General Municipal (Rf^a 2.690/2022 y 2.691/2022 respectivamente).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

27.1) Adjudicar el contrato relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022. LOTE 1 (TOLEDO CONCILIA)”, a favor de la mejor oferta presentada por “MyEVENT4U, S.L”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** “MyEVENT4U, S.L”. (CIF: B45853322)
- **Precio de adjudicación:** 6% de baja respecto del presupuesto base de licitación.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.064 €.
 - IVA (21%): 5.053,44 €.
 - Total: 29.117,44 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** Del 22 al 30 de junio de 2022.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - N.º de profesionales que se incrementan al equipo básico de trabajo: 4.
 - N.º colaboraciones con entidades de carácter social ubicadas en Toledo: 3.
 - N.º de materiales que se incorporan para el desarrollo de actividades: 9.

27.2) Adjudicar el contrato relativo a “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EN VERANO DE 2022, LOTE 2. (VIVE LA CIENCIA EN TOLEDO)**”, a favor de la mejor oferta presentada por **MyEVENT4U, S.L**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** “MyEVENT4U, S.L”. (CIF: B45853322)
- **Precio de adjudicación:** 0,13 % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 48.696,94 €.
 - IVA (21%): 10.226,36 €.
 - Total: 58.923,30 €.
 - Además el adjudicatario percibirá una cantidad estimada por aportación de los usuarios del servicio de 14.500 €.
- **Duración del contrato:** Del 1 de julio al 12 de agosto de 2022, en tres turnos.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - N.º de profesionales que se incrementan al equipo básico de trabajo: 4.
 - N.º colaboraciones con entidades de carácter social ubicadas en Toledo: 3.
 - N.º de materiales que se incorporan para el desarrollo de actividades: 9.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

28º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

28.1) SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA INTERFLORA ESPAÑA PARA ORGANIZAR, EN TOLEDO, EL CERTAMEN NACIONAL MEJOR ARTESANO FLORISTA DE ESPAÑA.- ANTECEDENTES.

El certamen nacional Mejor Artesano Florista (MAF) nace en el año 2015, con el objetivo de proclamar al mejor de España. El evento está patrocinado en exclusiva por Interflora España (<https://www.mejorartesanoFlorista.es/>). El MAF es una competición de siete pruebas, que hacen todos los participantes, pasando únicamente 10 a semifinales y 5 a la final del último día.

El MAF es un evento que está organizado por Interflora España para todos los floristas del territorio nacional, con el propósito de poner en valor la profesión y el sector de la flor, resaltando que el florista profesional realiza un trabajo artesano que implica una capacitación muy alta y muy específica de su profesión.

El MAF, es un evento anual, donde se reconoce al mejor Artesano Florista del año, (independientemente de que pertenezca o no a la red Interflora), con la idea de que cada año sea en un emplazamiento distinto de la geografía nacional.

Este evento siempre se realizará frente al consumidor final y a otros sectores distintos al estrictamente relativo a la flor y a la planta ornamental, para que así se conozca el buen hacer de nuestros profesionales.

El objetivo de MAF es destacar el oficio del florista, no solo en su parte más arriesgada y creativa, sino también en la forma de optimizar los recursos disponibles, la rapidez mental, la capacidad de trabajo en grupo y la creatividad en los trabajos individuales siempre desde la perspectiva más técnica y eficiente comercialmente. Es un cambio radical para cambiar el concepto de competición actual, obviando los antiguos condicionamientos económicos, donde la técnica se adornaba con materiales no florales, fondos, stand, etc.

Ediciones:

- 2015. Burgos.
- 2016. Avilés.
- 2017. Teruel.
- 2018. Sevilla.
- 2019. León.
- 2020. Suspendido, por la pandemia.
- 2021. Burgos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HECHOS.

Interflora España SOLICITA, con fecha 06 de julio de 2022 (N.º de registro: 28.164) autorización para convocar oficialmente la séptima edición del Certamen Nacional Mejor Artesano Florista, 2022, en Toledo, del 28 de septiembre al 1 de octubre. Un evento que no tiene coste crematístico directo para el Ayuntamiento, pero que requiere:

- Cesión de espacios públicos: plazas como Alfonso VI, Sofer, Padilla...
- Centro Cultural San Marcos, como sede central del Certamen.
- Un espacio como el aparcamiento del Parque de Bomberos de Toledo para dejar uno o dos camiones refrigerados con plantas, para los diferentes concursos y competiciones a realizar, con una toma trifásica.
- Cesión de los servicios de limpieza, recogida de basura, Protección Civil, asistencia sanitaria, tomas de luz, autorizaciones de acceso...

Entre los eventos a desarrollar por Interflora en la ciudad están diferentes pruebas en la calle, para que los ciudadanos puedan disfrutar del espectáculo floral y participar en los talleres gratuitos de decoración floral previstos, además de la posibilidad de trabajar con los centros educativos de la ciudad, con visitas guiadas a la competición y talleres específicos de arte floral, en relación con la decoración floral que se practica en las calles de Toledo, para el Corpus Christi.

La organización aporta un Seguro de Responsabilidad Civil con la compañía Allianz, con una prima de riesgo valorada en 600.000,00 €.

Valorada la solicitud de autorización para organizar en Toledo la séptima edición del Certamen Nacional Mejor Artesano Florista, 2022, en Toledo, del 28 de septiembre al 1 de octubre, por parte de INTERFLORA ESPAÑA (CIF: A85934784), y atendiendo a los beneficios sociales, y visto el informe suscrito por el Coordinador del Área de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Autorizar la organización de la séptima edición del Certamen Nacional Mejor Artesano Florista en Toledo, del 28 de septiembre al 1 de octubre, figurando el Ayuntamiento de Toledo como colaborador, mediante la concesión de las siguientes necesidades:

- El Centro Cultural San Marcos, del 26 de septiembre al 2 de octubre, con servicio de ordenanza y limpieza de baños.
- Los servicios de limpieza y recogida de restos vegetales y basura, en todos los espacios cedidos para el Certamen.
- Los espacios públicos requeridos, para el desarrollo de la competición, previa solicitud y autorización, por parte de la Unidad Gestora competente, en el Ayuntamiento de Toledo.
- Toma de luz, en los espacios públicos cedidos.
- Las autorizaciones de acceso de vehículos de carga y descarga, a los espacios cedidos para la competición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Vallas separadoras.
- El aparcamiento del parque de bomberos (o espacio similar en la ciudad), con toma trifásica, para establecer como base de la mercancía floral, uno o dos camiones refrigerados, desde donde poder servir material para las diferentes competiciones.
- Espacio para realizar la presentación oficial del evento.
- Presencia de un servicio de asistencia sanitaria y Protección Civil, en cada una de las jornadas.

28.2) FIESTAS DEL BARRIO DE LA CORNISA (14 -17 JULIO).- D. José María Redondo Martín, en su calidad de presidenta de la “Asociación de Vecinos La Cornisa”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas del barrio, a desarrollar durante los días del 14 al 17 de julio de 2022 en la Plaza del Barco de Pasaje.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Iluminación para la Plaza del barco de Pasaje. Línea eléctrica trifásica.
- Escenario de 12 x 12 metros.
- Cubrimiento con faldones de los bajos del escenario.
- 12 vallas para acotar espacios.
- Riego y limpieza de la plaza durante las fiestas.
- 3 contenedores.

Conocida la propuesta que formula el Coordinador del Área de Festejos a la vista de los informes emitidos a su vez por los Servicios Municipales de Policía Local y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio de La Cornisa, durante los días del 14 al 17 de julio de 2022 en la Plaza del Barco de Pasaje.**
- 2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
- 3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.**
- 4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.

29º.- MOCIONES E INFORMES.-

SOLICITUDES PRESENTADAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MÚSICA EN TERRAZAS PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de junio de 2022, se hizo pública la convocatoria del programa Música en las Terrazas, con el objetivo de coordinar, conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, las diferentes actividades musicales que organizan los negocios de hostelería de la ciudad de Toledo, en colaboración con la Asociación Provincial de Hostelería.

HECHOS.

Publicada la convocatoria en la página web de Cultura del Ayuntamiento de Toledo, se estuvo recibiendo solicitudes hasta el 30 de junio.

Conocida la propuesta que formula el Coordinador de Cultura, y valoradas y tratadas las solicitudes cursadas por los diferentes negocios de hostelería de la ciudad que se han mostrado interesados, en la pertinente Comisión Municipal de Actividades, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar las solicitudes siguientes por los motivos que se indican:

- a. **Canelita en Rama** de Toledo en ubicación en Ronda del Granadal. Debido a que en un reciente estudio de viabilidad de una nueva actividad en dicho entorno se han medido niveles de ruido ambiental en la zona superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para zona residencial en horario de tarde y noche.
- b. **Bodega La Cántabra**, sita en Plaza Barrio Rey 7. Por no tener regularizada la situación de la terraza.

SEGUNDO.- Aprobar el resto de las solicitudes detalladas en Anexo incorporado al expediente, presentadas para su inclusión en la programación de la actividad de Música en Terrazas; con condiciones las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Los titulares de los establecimientos que se detallan a continuación deberán subsanar previamente su solicitud en el sentido que se indica:
 - **Taberna La Tintilla sita en C/Real 15.** Deberá indicar el día de la actuación.
 - **Taberna Medieval sita en Plaza de San Román.** Deberá presentar la programación.
 - **Terraza Caracena.** Deberá presentar la programación.
2. El conjunto de las actuaciones se deben alternar de manera que no se realicen todos los fines de semana.
3. La autorización queda condicionada a que no se produzcan molestias a los vecinos residentes en el entorno de la actuación. En caso contrario se podrá dejar sin efecto.

30º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)